

Producto	Partida arancelaria	Pegetas 100 Kg. netos
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087
Queso con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 25 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1974.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8072 ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se modifica el artículo 5.º de la Orden de 27 de febrero de 1969, que desarrolla el Decreto sobre publicidad exterior.

Ilustrísimo señor:

Desde la promulgación del Decreto regulador de la publicidad exterior y de la Orden de 27 de febrero de 1969 por la

que se dictan normas para su desarrollo, el fenómeno de la publicidad, y en especial el de la publicidad exterior, ha adquirido una nueva proyección y trascendencia que, unida a la experiencia en este campo y junto al periodo de tiempo transcurrido, suficiente para efectuar una nueva regulación, aconsejan, para lograr mayor rapidez, eficacia y celeridad en la actuación administrativa, modificar el artículo 5.º de la citada Orden de 27 de febrero de 1969.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 5.º de la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 917/1967, de 20 de abril, quedará redactado de la siguiente manera:

1. Las Delegaciones Provinciales del Departamento emitirán el informe a que se refiere el artículo 11 del Decreto 917/1967, de 20 de abril, y lo remitirán directamente a la autoridad competente por razón del lugar.

2. Cuando se trate de Municipios incluidos en una zona turística de interés nacional, así como de conjuntos o urbanizaciones que posean la calificación de Centro de Interés Turístico Nacional, además del informe de la Delegación Provincial, será preceptivo el emitido por la Dirección General de Ordenación del Turismo. En tales casos, las Delegaciones Provinciales trasladarán las solicitudes, juntamente con su informe, a la Subdirección General de Actividades Publicitarias, la cual, una vez evacuado informe de la Dirección General de Ordenación del Turismo, procederá a devolverlo a la Delegación Provincial, para su envío a la autoridad competente por razón del lugar.

3. Cuando se planteen dudas a la Delegación Provincial competente sobre el sentido del informe, bien porque el caso presentado no esté explícitamente contemplado en los artículos 2.º al 10 del Decreto 917/1967, de 20 de abril, bien porque no aparezca debidamente justificada la legitimidad del solicitante para la actividad publicitaria de que se trate, o por cualquier otra causa fundamentada, deberá aquélla elevar el caso a la Subdirección General de Actividades Publicitarias, a quien corresponderá la emisión del informe preceptivo.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de abril de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

8073 DECRETO 990/1974, de 18 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Hacienda se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Hacienda, don Antonio Barrera de Irimo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno.
CARLOS ARIAS NAVARRO

8074 DECRETO 997/1974, de 18 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Alfredo Santos Blanco, con motivo de su viaje

al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Antonio Valdés y González Roldán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

MINISTERIO DE HACIENDA

8075 ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, en virtud de concurso-oposición, al señor Arteaga y Piet.

Ilmo. Sr.: Concluidas las actuaciones correspondientes al concurso-oposición restringido convocado para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao, y formulada la oportuna propuesta por el Tribunal que lo juzgó, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción provisional de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 9) y Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se aprueba la propuesta del mencionado Tribunal y, en consecuencia, se nombra Agente de Cambio y Bolsa para la plaza de Madrid —única para la que se ha presentado solicitud— a don Juan de Arteaga y Piet, quien dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para cesar en su anterior destino y tomar posesión del nuevo.

2.º Los respectivos Síndicos certificarán oportunamente el cese y toma de posesión en su cargo del referido Agente, comunicando inmediatamente a la Dirección General de Política Financiera el cumplimiento de tales diligencias.

3.º La expedición del correspondiente título para el nuevo destino queda supeditada a que por la Junta Sindical de la Bolsa respectiva se certifique que el interesado, dentro del plazo señalado en el número 1 de esta Orden, ha prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido cuantos requisitos previenen las vigentes disposiciones legales para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugalla y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

8076 ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombran Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a los tres candidatos que han superado las pruebas del curso teórico-práctico señalado en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de treinta días concedido por la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero del año 1974, para la presentación de la documentación exigida por la base novena de la Orden ministerial de convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y habiendo sido presentada de conformidad por todos los opositores aprobados y superado favorablemente el curso de perfeccionamiento teórico-práctico que señala el artículo 13 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, aprobado por Decreto 1438/1965, de 20 de mayo, se hace necesario publicar la Orden ministerial de nombramiento como funcionarios de los opositores aprobados, según la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973.

A la vista de la propuesta formulada por V. I., este Ministerio, de conformidad con la misma y en el ejercicio de las facultades señaladas en el número segundo del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a los candidatos que a continuación se expresan, según el orden obtenido en las correspondientes pruebas de selección:

Numero de referencia	Nombre y apellidos
A19HA65	D. Luis Tejero Lamarca.
A19HA66	D. Ernesto Cubalero Sánchez-Izquierdo.
A19HA67	D. Jesús Cerrada Chicharro.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera deberán dichos candidatos dar cumplimiento a lo que se dispone en los apartados c) y d) del artículo 36 de la mencionada Ley, certificándose el cumplimiento de lo que en los mismos se preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8077 RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombran Subalternos de Correos a los opositores aprobados en la propuesta adicional procedentes de la convocatoria de 13 de julio de 1972.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero del corriente año), se concedió un plazo de treinta días a los opositores a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos de la convocatoria de 13 de junio de 1972, que figuraban relacionados en la propuesta adicional elevada por el Tribunal de exámenes, para que presentaran la documentación correspondiente; lo que se ha hecho por 23 de los 24 opositores que comprendía la misma, dejando únicamente de presentar dicha documentación el opositor aprobado con el número 820 de la aludida propuesta adicional, don Victoriano González Núñez, quien, por incumplimiento de la norma 16 de las dictadas para el desarrollo de la convocatoria, ha quedado decaído en sus derechos, siendo, por tanto, anuladas sus actuaciones en los exámenes celebrados.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1981, de 22 de septiembre, y en relación con el artículo 17, número 2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalternos de Correos a los 23 opositores aprobados que a continuación se expresan, colocados según el orden de la propuesta adicional aprobada:

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A17GO4512	León Jurado, Juan	2-11-1952
A17GO4513	Rendón Martos, José Antonio	6-6-1953
A17GO4514	Oltra Ordiñana, Antonio	5-9-1953
A17GO4515	Nieto León, Emilio	19-7-1954
A17GO4516	Navarro Esolalar, Luis	8-6-1946
A17GO4517	Martorell García, Francisco V.	14-10-1947
A17GO4518	Marín Villén, Ramón	8-12-1947
A17GO4519	Graña Navia, Jesús	9-10-1948
A17GO4520	Jiménez Moreno, Buenaventura	20-5-1950
A17GO4521	Martín García, Alejandro	21-12-1951
A17GO4522	Morote Fabián, Serafín	28-1-1953
A17GO4523	Tornero Molina, Jaime Ignacio	31-7-1953
A17GO4524	Díaz García, Luis	18-1-1945
A17GO4525	Subires Vázquez, Francisco	2-1-1947
A17GO4526	Monereo Gámez, José Luis	31-3-1947
A17GO4527	Tardáguila del Solar, Juan Félix	21-1-1951
A17GO4528	González Bustamante, Carlos	27-1-1952
A17GO4529	Gálvez Jiménez, José	27-2-1948
A17GO4530	Torre Manso, José Luis	20-8-1952
A17GO4531	Bañón García, Francisco Elías	5-3-1953
A17GO4532	Terroba Blanco, Cristóbal	24-3-1953
A17GO4533	Menguiano Fernández, Manuel	15-9-1946
A17GO4534	Muñoz Coello, Teófilo	3-11-1948

Los referidos opositores aprobados adquirirán la condición de funcionarios de carrera una vez que juren acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de-